

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA Demandado : ANGIE CAROLINA BETANCUR GOMEZ

Radicación : 2022-066

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

- 1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- **2°.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.
- **3°.-** Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ